

**ACTA NÚMERO SESENTA Y CUATRO – DOS MIL DOCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día once de diciembre del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, los Directores Propietarios: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres e Ing. Carlos Alberto Santos Melgar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitud del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Unidad de Secretaría, 5.2) Dirección Técnica, 5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad de Secretaría, 6.2) Región Occidental, 6.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.4) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 6.5) Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 6.6) Unidad Jurídica.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitud del Señor Presidente.

El Señor Presidente de la Institución, solicita autorización de los Señores Directores de la Junta de Gobierno, para suscribir a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA documentos relacionados a Línea de Crédito Rotativa, con el Banco de América Central.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que la situación de ingresos institucionales no ha llegado a los niveles necesarios para cubrir todos los gastos de la institución y dado que en diciembre las erogaciones en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo se incrementan, y la deuda a proveedores se ha mantenido durante el año a pesar de todos los esfuerzos que ha hecho la Administración Superior ante las Instancias correspondientes.

- II. Que con el objeto de amortizar las deudas de la Institución el Asesor Financiero de la Presidencia y la Gerente de la Unidad Financiera de la Institución, buscaron alternativas de solución, gestionando préstamo a corto plazo, según lo contempla el artículo 3, literal "n" de la Ley de Creación de ANDA, solicitando al Banco de América Central, que es el banco principal de la institución, Línea de Crédito Rotativa por la cantidad de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,000,000.00), bajo las condiciones establecidas en la carta de aprobación de fecha 10 de diciembre de 2012, la cual queda anexa en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos de la Línea de Crédito Rotativa por la cantidad de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,000,000.00), con el Banco de América Central.

---

---

#### 5) Informes.

##### 5.1) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de los señores Directores, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría con fecha 05 de diciembre de 2012, del Ingeniero Carlos Alberto Santos Melgar, Represente Legal de Constructora Santos, S.A. de C.V., en la cual notifica que ha presentado su renuncia en CASALCO, como Director Propietario de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, a partir del 5 de los corrientes.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**  
Dar por recibido la correspondencia.

---

---

##### 5.2) Dirección Técnica.

Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 745 de fecha 4 de diciembre de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico, Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades, Lic. William Eliseo Zúniga en su calidad de Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**  
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

---

---

##### 5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Compras correspondiente al mes de noviembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 12, Literal n) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005, conteniendo la siguiente información:

1. Informe mensual de compras al mes de noviembre de 2012.
2. Seguimiento al plan de compras institucional año 2012.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

---

5.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, correspondiente al 11 de diciembre del presente año, el cual fue financiado con recursos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

---

5.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, correspondiente al 11 de diciembre del presente año, el cual será financiado con Fondos Españoles.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
  - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar los procesos de compras, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
- 

6) Solicitudes.

6.1) Unidad de Secretaría.

6.1.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia con referencia PRE-280/12, de fecha 4 de diciembre de 2012, suscrita por la Licda. Carolina Avalos, Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador - FISDL, en la cual solicitan la colaboración de la ANDA en el sentido que les done 3,000 botellas de aguas que serán destinadas a las personas de distintos municipios que asistan a la 4ta "PATImanía Navideña", a realizarse el día 14 de diciembre de 2012, en el Parque Cuscatlán, de 8:00 a.m. a 12:00 m. Dicho evento tiene como concepto de ser una feria que muestre el producto del aprendizaje que los y las participantes obtuvieron durante los meses de capacitación y tengan la oportunidad de comercializar sus

productos, todo dentro del marco de la ejecución del Programa de Apoyo Temporal al Ingreso PATI.

Por lo que la Junta de Gobierno, consiente que estas actividades especiales son organizadas para mantener a este sector de la población activo y participe en la sociedad, mejorando con ello sus condiciones de vida, **ACUERDA:**

1. Aprobar la donación solicitada por la Licda. Carolina Avalos, Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador – FISDL.-
2. Encomendar al Jefe del Departamento de Laboratorio, para que efectúe y coordine la entrega de 3,000 botellitas de agua envasada al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador – FISDL, con el objeto de que sean utilizadas en dicho evento.

---

6.1.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito recibido en la Unidad de Secretaría por parte de los Ingenieros Andrés Santelíz e Ingeniero Rafael Antonio Quiñonez Salvador, quienes actúan en su carácter de Apoderados Generales de la Sociedad SIEMENS, S.A. y en el cual solicitan que la autoridad competente responda escrito de disconformidad presentado el 28 de septiembre de 2012, en relación al acuerdo número 7.3.2 tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno el día 11 de septiembre de 2012, referente a la adjudicación de la LPI-03-2012/2358-OC-ES denominada "Suministro e Instalación de interruptores de potencia y en subestaciones eléctricas en estaciones de bombeo de ANDA".-

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:** Delegar a la Comisión multidisciplinaria que revise el expediente y prepare respuesta, la cual deberá ser presentada a esta Junta de Gobierno para consideración en la próxima Sesión.

---

6.1.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencias recibida en la Unidad de Secretaría el día 7 de diciembre de 2012, suscritas por el ingeniero RUDDY LEMUS QUINTANILLA, Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V., en las cuales solicitan se les extienda Orden irrevocable de Pago a favor la Empresa ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por los montos de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176,000.00) por el contrato de obra 96/2011, "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA PLANTA SAN DIEGO EN EL MUNICIÓ DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"; y DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00) por el contrato de obra 137/2011 "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA PARA DRENAR AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE COLONIAS BRISAS DE CANTARRANA, BARCELONA, BRITANIA, EL NAZARENO, SANTA TERESITA Y CHELAS ENTRE OTRAS MUNICIPIO DE SANTA ANA Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibidas las correspondencias, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta, y en vista que no es competencia de la Junta de Gobierno, resolver asuntos de naturaleza financiera. Por ello, no es posible obtener un pronunciamiento al respecto, se remiten copia de las mismas a la Unidad Financiera Institucional, para su conocimiento y respectivo trámite.

-----

-----

6.2) Gerencia de la Región Occidental.

6.2.1) El Gerente de la Región Occidental, en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración el informe requerido como consecuencia de la solicitud por escrito presentada por el arquitecto Wilber Alexis Hernández Sánchez, en el cual solicita se le reconozca la existencia de obligación y se le autorice el pago de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US\$5,808.93) en concepto de honorarios profesionales.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento a la instrucción recibida, el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, Gerente de la Región Occidental rinde informe a la Junta de Gobierno, según el cual, el Arquitecto Wilber Alexis Hernández Sánchez, prestó sus servicios profesionales como supervisor en el Proyecto denominado: "Rehabilitación de Pozo Numero 2 en Planta de Bombeo El Tinteral, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana", el cual fue ejecutado por la sociedad Sistemas Hidráulicos S.A. de C.V., en virtud del contrato de obra número 97/2011, adjudicado por medio de la Licitación Pública número LP-12/2011, y lo hace en los términos siguientes:
  - a) En base a lo manifestado en el informe de fecha 30 de noviembre de 2012, el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, nombró arbitrariamente al arquitecto Hernández Sánchez como Supervisor de dicho proyecto, según consta en memorándum de fecha 22 de septiembre de 2011, referencia número 220.286.2011. Asimismo manifiesta que el nombramiento de supervisor comprendería un periodo desde el día 26 de septiembre 2011, hasta el día 3 de mayo del año 2012, asignándosele una contraprestación en dinero de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00) pagaderos de forma mensual.
  - b) El Art. 14 de la Ley de ANDA, establece: "*Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno de ANDA, nombrar los funcionarios, empleados, representantes y agentes, dentro y fuera del país, determinándoles, las facultades y deberes inherentes a sus cargos; y contratar Consultores, Superintendentes, Administradores, Abogados y otros expertos, sean personas naturales o jurídicas, necesarias para cumplir los fines de la Institución*". Por tanto el único facultado, por ley, para realizar nombramientos y/o contrataciones es el Presidente de la Junta de Gobierno, en este caso, el Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo.
  - c) Sostiene que no obstante tener conocimiento de la existencia de un procedimiento de contratación, y no ser la persona facultada por ley para ello, el nombramiento del aludido profesional en el referido proyecto, lo justifica bajo los siguientes argumentos: 1) Que debido a la numerosa cantidad de contratos de obra ejecutados simultáneamente a esa fecha

en dicha región, el personal que se desempeña en labores permanentes en el departamento de operaciones, resultaba insuficiente para dar asistencia; 2) Que dicha circunstancia, motivó la necesidad de contar con profesionales que realizaran esa labor (supervisión de proyecto), por tanto, debido a la premura de la situación, y considerando que el procedimiento de contratación dilataría las obras en ejecución, es que el Ingeniero Valdés Jovel tomó la decisión de nombrar al arquitecto Wilber Alexis Hernández Sánchez, como supervisor del proyecto "Rehabilitación de Pozo Numero 2 en Planta de Bombeo El Tinteral, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana", sabedor que el proceso de contratación pertinente no lo había iniciado en debida forma y que por lo tanto tampoco se había formalizado contrato alguno.

- d) De todo lo manifestado, se advierte que el Ingeniero Valdés Jovel, deja constancia que la falta de procedimiento en el nombramiento del arquitecto Hernández Sánchez se produjo por causas que le son imputables.
- II. Que para comprobar si efectivamente existe alguna obligación de pago que la Institución deba de reconocer frente al Arquitecto Hernández Sánchez, se solicitó informe técnico a la Gerencia de la Región Occidental con el objeto de establecer si los servicios prestados por él, cumplen con los parámetros de calidad requeridos, y con ello autorizar el respectivo pago. En dicho informe se pudo comprobar que dicho profesional laboró bajo la dirección de la Gerencia de la Región Occidental, la misma que le recibió a satisfacción los servicios del referido profesional, tal como consta en bitácoras, estimaciones, Acta de recepción provisional y Acta de recepción definitiva del referido proyecto.
- III. Que de lo anterior se colige por una parte la naturaleza incierta de las condiciones de la contratación, y por otra se concluye que al existir evidencia de los servicios prestados, ANDA, debe cancelar al arquitecto Wilber Alexis Hernández Sánchez, cantidad que ascienda a CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US\$5,808.93).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Reconocer los servicios prestados y el correspondiente pago por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US\$5,808.93), a favor del Arquitecto Wilber Alexis Hernández Sánchez, quien fue nombrado como Supervisor del Contrato de Obra No. 97/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-12/2011, denominado: "Rehabilitación de Pozo Numero 2 en Planta de Bombeo El Tinteral, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana", el cual fue ejecutado por la sociedad Sistemas Hidráulicos S.A. de C.V., por existir suficiente evidencia que demuestran que dichos servicios fueron prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Institución.
2. Ordénese a la Unidad Financiera Institucional para que de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo, haga efectivo el pago hasta por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US\$5,808.93),

cargándolo al presupuesto correspondiente de la Gerencia de la Región Occidental y hacerlo del conocimiento de la misma.

3. Encomendar al Gerente de Recursos Humanos aplique la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la infracción de conformidad a lo establecido en la normativa de la Institución.

---

6.2.2) El Gerente de la Región Occidental, en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración el informe requerido como consecuencia de la solicitud por escrito presentada por el ingeniero Hugo Enrique Germán Martínez, en el cual solicita se le reconozca la existencia de obligación y se le autorice el pago de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (US\$3,690.13) en concepto de honorarios profesionales.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento a la instrucción recibida, el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, Gerente de la Región Occidental rinde informe a la Junta de Gobierno, según el cual, el ingeniero Hugo Enrique Germán Martínez, prestó sus servicios profesionales como supervisor en el Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Distribución de Agua Potable de Metapán, Municipio y Departamento de Santa Ana", el cual fue ejecutado por la sociedad B.G.A. Inversiones, S.A. de C.V., en virtud del contrato de obra número 68/2011, adjudicado por medio de la Licitación Pública número LP-05/2011, y lo hace en los términos siguientes:
  - a) En base a lo manifestado en el informe de fecha 30 de noviembre de 2012, el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, nombró arbitrariamente al ingeniero Germán Martínez como Supervisor de dicho proyecto, según consta en memorándum de fecha 20 de octubre de 2011, referencia número 220.283.2011. Asimismo manifiesta que el nombramiento de supervisor comprendería un periodo desde el día 26 de septiembre 2011, hasta el día 13 de febrero del año 2012, asignándosele una contraprestación en dinero de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00) pagaderos de forma mensual.
  - b) El Art. 14 de la Ley de ANDA, establece: "*Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno de ANDA, nombrar los funcionarios, empleados, representantes y agentes, dentro y fuera del país, determinándoles, las facultades y deberes inherentes a sus cargos; y contratar Consultores, Superintendentes, Administradores, Abogados y otros expertos, sean personas naturales o jurídicas, necesarias para cumplir los fines de la Institución*". Por tanto el único facultado, por ley, para realizar nombramientos y/o contrataciones es el Presidente de la Junta de Gobierno, en este caso, el Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo.
  - c) Sostiene que no obstante tener conocimiento de la existencia de un procedimiento de contratación, y no ser la persona facultada por ley para ello, el nombramiento del aludido profesional en el referido proyecto, lo justifica bajo los siguientes argumentos: 1) Que debido a la numerosa cantidad de contratos de obra ejecutados simultáneamente a esa fecha en dicha región, el personal que se desempeña en labores permanentes

en el departamento de operaciones, resultaba insuficiente para dar asistencia; 2) Que dicha circunstancia, motivó la necesidad de contar con profesionales que realizaran esa labor (supervisión de proyecto), por tanto, debido a la premura de la situación, y considerando que el procedimiento de contratación dilataría las obras en ejecución, es que el Ingeniero Valdés Jovel tomó la decisión de nombrar al ingeniero Hugo Enrique Germán Martínez, como supervisor del proyecto "Mejoramiento de la Red de Distribución de Agua Potable de Metapán, Municipio y Departamento de Santa Ana", sabedor que el proceso de contratación pertinente no lo había iniciado en debida forma y que por lo tanto tampoco se había formalizado contrato alguno.

- d) De todo lo manifestado, se advierte que el Ingeniero Valdés Jovel, deja constancia que la falta de procedimiento en el nombramiento del ingeniero Germán Martínez se produjo por causas que le son imputables.
- II. Que para comprobar si efectivamente existe alguna obligación de pago que la Institución deba de reconocer frente al ingeniero Germán Martínez, se solicitó informe técnico a la Gerencia de la Región Occidental con el objeto de establecer si los servicios prestados por él, cumplen con los parámetros de calidad requeridos, y con ello autorizar el respectivo pago. En dicho informe se pudo comprobar que dicho profesional laboró bajo la dirección de la Gerencia de la Región Occidental, la misma que le recibió a satisfacción los servicios del referido profesional, tal como consta en bitácoras, estimaciones, Acta de recepción provisional y Acta de recepción definitiva del referido proyecto.
  - III. Que de lo anterior se colige por una parte la naturaleza incierta de las condiciones de la contratación, y por otra se concluye que al existir evidencia de los servicios prestados, ANDA, debe cancelar al ingeniero Hugo Enrique Germán Martínez, cantidad que ascienda a TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (US\$3,690.13).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Reconocer los servicios prestados y el correspondiente pago por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (US\$3,690.13), a favor del ingeniero Hugo Enrique Germán Martínez, quien fue nombrado como Supervisor del Contrato de Obra No. 68/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2011, denominado: "Mejoramiento de la Red de Distribución de Agua Potable de Metapán, Municipio y Departamento de Santa Ana", el cual fue ejecutado por la sociedad B.G.A. Inversiones, S.A. de C.V., por existir suficiente evidencia que demuestran que dichos servicios fueron prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Institución.
2. Ordénesse a la Unidad Financiera Institucional para que de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo, haga efectivo el pago hasta por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (US\$3,690.13), cargándolo al presupuesto correspondiente de la Gerencia de la Región Occidental y hacerlo del conocimiento de la misma.



3. Encomendar al Gerente de Recursos Humanos aplique la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la infracción de conformidad a lo establecido en la normativa de la Institución.
- 
- 

6.2.3) El Gerente de la Región Occidental, en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración el informe requerido como consecuencia de la solicitud por escrito presentada por el ingeniero Javier Henríquez Miranda, en el cual solicita se le reconozca la existencia de obligación y se le autorice el pago de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$11,224.84) en concepto de honorarios profesionales.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento a la instrucción recibida, el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, Gerente de la Región Occidental rinde informe a la Junta de Gobierno, según el cual, el ingeniero Javier Henríquez Miranda, prestó sus servicios profesionales como supervisor en el Proyecto denominado: "Construcción de un Sistema de Tratamiento en la Planta San Diego en el Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana", el cual fue ejecutado por la sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., en virtud del contrato de obra número 96/2011, adjudicado por medio de la Licitación Pública número LP-14/2011, y lo hace en los términos siguientes:
  - a) En base a lo manifestado en el informe de fecha 30 de noviembre de 2012, el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, nombró arbitrariamente al ingeniero Henríquez Miranda como Supervisor de dicho proyecto, según consta en memorándum de fecha 19 de septiembre de 2011, referencia número 220.281.2011. Asimismo manifiesta que el nombramiento de supervisor comprendería un periodo desde el día 19 de septiembre 2011, hasta el día 26 de noviembre del año 2012, asignándosele una contraprestación en dinero de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00) pagaderos de forma mensual.
  - b) El Art. 14 de la Ley de ANDA, establece: "*Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno de ANDA, nombrar los funcionarios, empleados, representantes y agentes, dentro y fuera del país, determinándoles, las facultades y deberes inherentes a sus cargos; y contratar Consultores, Superintendentes, Administradores, Abogados y otros expertos, sean personas naturales o jurídicas, necesarias para cumplir los fines de la Institución*". Por tanto el único facultado, por ley, para realizar nombramientos y/o contrataciones es el Presidente de la Junta de Gobierno, en este caso, el Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo.
  - c) Sostiene que no obstante tener conocimiento de la existencia de un procedimiento de contratación, y no ser la persona facultada por ley para ello, el nombramiento del aludido profesional en el referido proyecto, lo justifica bajo los siguientes argumentos: 1) Que debido a la numerosa cantidad de contratos de obra ejecutados simultáneamente a esa fecha en dicha región, el personal que se desempeña en labores permanentes en el departamento de operaciones, resultaba insuficiente para dar asistencia; 2) Que dicha circunstancia, motivó la necesidad de contar con

profesionales que realizaran esa labor (supervisión de proyecto), por tanto, debido a la premura de la situación, y considerando que el procedimiento de contratación dilataría las obras en ejecución, es que el Ingeniero Valdés Jovel tomó la decisión de nombrar al ingeniero Javier Henríquez Miranda, como supervisor del proyecto "Construcción de un Sistema de Tratamiento en la Planta San Diego en el Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana", sabedor que el proceso de contratación pertinente no lo había iniciado en debida forma y que por lo tanto tampoco se había formalizado contrato alguno.

- d) De todo lo manifestado, se advierte que el Ingeniero Valdés Jovel, deja constancia que la falta de procedimiento en el nombramiento del ingeniero Henríquez Miranda se produjo por causas que le son imputables.
- II. Que para comprobar si efectivamente existe alguna obligación de pago que la Institución deba de reconocer frente al ingeniero Henríquez Miranda, se solicitó informe técnico a la Gerencia de la Región Occidental con el objeto de establecer si los servicios prestados por él, cumplen con los parámetros de calidad requeridos, y con ello autorizar el respectivo pago. En dicho informe se pudo comprobar que dicho profesional laboró bajo la dirección de la Gerencia de la Región Occidental, la misma que le recibió a satisfacción los servicios del referido profesional, tal como consta en bitácoras, estimaciones, Acta de recepción provisional y Acta de recepción definitiva del referido proyecto.
  - III. Que de lo anterior se colige por una parte la naturaleza incierta de las condiciones de la contratación, y por otra se concluye que al existir evidencia de los servicios prestados, ANDA, debe cancelar al ingeniero Javier Henríquez Miranda, cantidad que ascienda a ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$11,224.84).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Reconocer los servicios prestados y el correspondiente pago por la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$11,224.84), a favor del ingeniero Javier Henríquez Miranda, quien fue nombrado como Supervisor del Contrato de Obra No. 96/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-14/2011, denominado: "Construcción de un Sistema de Tratamiento en la Planta San Diego en el Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana", el cual fue ejecutado por la sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., por existir suficiente evidencia que demuestran que dichos servicios fueron prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Institución.
2. Ordénese a la Unidad Financiera Institucional para que de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo, haga efectivo el pago hasta por la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$11,224.84), cargándolo al presupuesto correspondiente de la Gerencia de la Región Occidental y hacerlo del conocimiento de la misma.
3. Encomendar al Gerente de Recursos Humanos aplique la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la infracción de conformidad a lo establecido en la normativa de la Institución.

---

---

6.2.4) El Gerente de la Región Occidental, en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración el informe requerido como consecuencia de la solicitud por escrito presentada por el arquitecto Leonardo Fabio Jiménez Herrera, en el cual solicita se le reconozca la existencia de obligación y se le autorice el pago de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$4,661.55) en concepto de honorarios profesionales.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento a la instrucción recibida, el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, Gerente de la Región Occidental rinde informe a la Junta de Gobierno, según el cual, el arquitecto Leonardo Fabio Jiménez Herrera, prestó sus servicios profesionales como supervisor en el Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable en San Cristóbal de la Frontera, Municipio de Candelaria de la Frontera Departamento de Santa Ana", el cual fue ejecutado por la sociedad Ibarra Merino Constructores, S.A. de C.V., en virtud del contrato de obra número 133/2011, adjudicado por medio de la Licitación Pública número LP-13/2011, y lo hace en los términos siguientes:
  - a) En base a lo manifestado en el informe de fecha 30 de noviembre de 2012, el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, nombró arbitrariamente al arquitecto Leonardo Fabio Jiménez Herrera como Supervisor de dicho proyecto, según consta en memorándum de fecha 7 de octubre de 2011, referencia número 220.290.2011. Asimismo manifiesta que el nombramiento de supervisor comprendería un periodo desde el día 17 de octubre de 2011, hasta el día 11 de abril del año 2012, asignándosele una contraprestación en dinero de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00) pagaderos de forma mensual.
  - b) El Art. 14 de la Ley de ANDA, establece: "*Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno de ANDA, nombrar los funcionarios, empleados, representantes y agentes, dentro y fuera del país, determinándoles, las facultades y deberes inherentes a sus cargos; y contratar Consultores, Superintendentes, Administradores, Abogados y otros expertos, sean personas naturales o jurídicas, necesarias para cumplir los fines de la Institución*". Por tanto el único facultado, por ley, para realizar nombramientos y/o contrataciones es el Presidente de la Junta de Gobierno, en este caso, el Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo.
  - c) Sostiene que no obstante tener conocimiento de la existencia de un procedimiento de contratación, y no ser la persona facultada por ley para ello, el nombramiento del aludido profesional en el referido proyecto, lo justifica bajo los siguientes argumentos: 1) Que debido a la numerosa cantidad de contratos de obra ejecutados simultáneamente a esa fecha en dicha región, el personal que se desempeña en labores permanentes en el departamento de operaciones, resultaba insuficiente para dar asistencia; 2) Que dicha circunstancia, motivó la necesidad de contar con profesionales que realizaran esa labor (supervisión de proyecto), por tanto, debido a la premura de la situación, y considerando que el procedimiento

de contratación dilataría las obras en ejecución, es que el Ingeniero Valdés Jovel tomó la decisión de nombrar al arquitecto Leonardo Fabio Jiménez Herrera, como supervisor del proyecto "Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable en San Cristóbal de la Frontera, Municipio de Candelaria de la Frontera Departamento de Santa Ana", sabedor que el proceso de contratación pertinente no lo había iniciado en debida forma y que por lo tanto tampoco se había formalizado contrato alguno.

- d) De todo lo manifestado, se advierte que el Ingeniero Valdés Jovel, deja constancia que la falta de procedimiento en el nombramiento del arquitecto Jiménez Herrera se produjo por causas que le son imputables.
- II. Que para comprobar si efectivamente existe alguna obligación de pago que la Institución deba de reconocer frente al arquitecto Leonardo Fabio Jiménez Herrera, se solicitó informe técnico a la Gerencia de la Región Occidental con el objeto de establecer si los servicios prestados por él, cumplen con los parámetros de calidad requeridos, y con ello autorizar el respectivo pago. En dicho informe se pudo comprobar que dicho profesional laboró bajo la dirección de la Gerencia de la Región Occidental, la misma que le recibió a satisfacción los servicios del referido profesional, tal como consta en bitácoras, estimaciones, Acta de recepción provisional y Acta de recepción definitiva del referido proyecto.
- III. Que de lo anterior se colige por una parte la naturaleza incierta de las condiciones de la contratación, y por otra se concluye que al existir evidencia de los servicios prestados, ANDA, debe cancelar al arquitecto Leonardo Fabio Jiménez Herrera, cantidad que ascienda a CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$4,661.55).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Reconocer los servicios prestados y el correspondiente pago por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$4,661.55), a favor del arquitecto Leonardo Fabio Jiménez Herrera, quien fue nombrado como Supervisor del Contrato de Obra No. 133/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-13/2011, denominado: "Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable en San Cristóbal de la Frontera, Municipio de Candelaria de la Frontera Departamento de Santa Ana", el cual fue ejecutado por la sociedad Ibarra Merino Constructores, S.A. de C.V., por existir suficiente evidencia que demuestran que dichos servicios fueron prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Institución.
  2. Ordénese a la Unidad Financiera Institucional para que de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo, haga efectivo el pago hasta por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$4,661.55), cargándolo al presupuesto correspondiente de la Gerencia de la Región Occidental y hacerlo del conocimiento de la misma.
  3. Encomendar al Gerente de Recursos Humanos aplique la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la infracción de conformidad a lo establecido en la normativa de la Institución.
-

---

6.2.5) El Gerente de la Región Occidental, en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración el informe requerido como consecuencia de la solicitud por escrito presentada por el ingeniero Carlos Alfonso Morales Rivas, en el cual solicita se le reconozca la existencia de obligación y se le autorice el pago de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$7,993.79) en concepto de honorarios profesionales.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento a la instrucción recibida, el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, Gerente de la Región Occidental rinde informe a la Junta de Gobierno, según el cual, el ingeniero Carlos Alfonso Morales Rivas, prestó sus servicios profesionales como supervisor en el Proyecto denominado: "Construcción de un Tanque de Almacenamiento de 1000 M3 y la Instalación de un Anillo de Distribución en el Municipio de Santa Ana", el cual fue ejecutado por el ingeniero Mauricio Ochoa Molina, en virtud del contrato de obra número 31/2011, adjudicado por medio de la Licitación Pública número LP-01/2011, y lo hace en los términos siguientes:
  - a) En base a lo manifestado en el informe de fecha 30 de noviembre de 2012, el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, nombró arbitrariamente al ingeniero Carlos Alfonso Morales Rivas como Supervisor de dicho proyecto, según consta en memorándum de fecha 16 de junio de 2011, referencia número 260.250.11. Asimismo manifiesta que el nombramiento de supervisor comprendería un periodo desde el día 14 de junio de 2011, hasta el día 13 de abril del año 2012, asignándosele una contraprestación en dinero de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00) pagaderos de forma mensual.
  - b) El Art. 14 de la Ley de ANDA, establece: *"Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno de ANDA, nombrar los funcionarios, empleados, representantes y agentes, dentro y fuera del país, determinándoles, las facultades y deberes inherentes a sus cargos; y contratar Consultores, Superintendentes, Administradores, Abogados y otros expertos, sean personas naturales o jurídicas, necesarias para cumplir los fines de la Institución"*. Por tanto el único facultado, por ley, para realizar nombramientos y/o contrataciones es el Presidente de la Junta de Gobierno, en este caso, el Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo.
  - c) Sostiene que no obstante tener conocimiento de la existencia de un procedimiento de contratación, y no ser la persona facultada por ley para ello, el nombramiento del aludido profesional en el referido proyecto, lo justifica bajo los siguientes argumentos: 1) Que debido a la numerosa cantidad de contratos de obra ejecutados simultáneamente a esa fecha en dicha región, el personal que se desempeña en labores permanentes en el departamento de operaciones, resultaba insuficiente para dar asistencia; 2) Que dicha circunstancia, motivó la necesidad de contar con profesionales que realizaran esa labor (supervisión de proyecto), por tanto, debido a la premura de la situación, y considerando que el procedimiento de contratación dilataría las obras en ejecución, es que el Ingeniero Valdés Jovel tomó la decisión de nombrar al ingeniero Carlos Alfonso

Morales Rivas, como supervisor del proyecto "Construcción de un Tanque de Almacenamiento de 1000 M3 y la Instalación de un Anillo de Distribución en el Municipio de Santa Ana", sabedor que el proceso de contratación pertinente no lo había iniciado en debida forma y que por lo tanto tampoco se había formalizado contrato alguno.

- d) De todo lo manifestado, se advierte que el Ingeniero Valdés Jovel, deja constancia que la falta de procedimiento en el nombramiento del ingeniero Carlos Alfonso Morales Rivas se produjo por causas que le son imputables.
- II. Que para comprobar si efectivamente existe alguna obligación de pago que la Institución deba de reconocer frente al ingeniero Carlos Alfonso Morales Rivas, se solicitó informe técnico a la Gerencia de la Región Occidental con el objeto de establecer si los servicios prestados por él, cumplen con los parámetros de calidad requeridos, y con ello autorizar el respectivo pago. En dicho informe se pudo comprobar que dicho profesional laboró bajo la dirección de la Gerencia de la Región Occidental, la misma que le recibió a satisfacción los servicios del referido profesional, tal como consta en bitácoras, estimaciones, Acta de recepción provisional y Acta de recepción definitiva del referido proyecto.
- III. Que de lo anterior se colige por una parte la naturaleza incierta de las condiciones de la contratación, y por otra se concluye que al existir evidencia de los servicios prestados, ANDA, debe cancelar al ingeniero Carlos Alfonso Morales Rivas, cantidad que ascienda a SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$7,993.79).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Reconocer los servicios prestados y el correspondiente pago por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$7,993.79), a favor del ingeniero Carlos Alfonso Morales Rivas, quien fue nombrado como Supervisor del Contrato de Obra No. 31/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011, denominado: "Construcción de un Tanque de Almacenamiento de 1000 M3 y la Instalación de un Anillo de Distribución en el Municipio de Santa Ana", el cual fue ejecutado por el ingeniero Mauricio Ochoa Molina, por existir suficiente evidencia que demuestran que dichos servicios fueron prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Institución.
2. Ordénese a la Unidad Financiera Institucional para que de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo, haga efectivo el pago hasta por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$7,993.79), cargándolo al presupuesto correspondiente de la Gerencia de la Región Occidental y hacerlo del conocimiento de la misma.
3. Encomendar al Gerente de Recursos Humanos aplique la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la infracción de conformidad a lo establecido en la normativa de la Institución.

---

---

6.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las Especificaciones Técnicas de la Comparación de Precios número CP-04-2012/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales tiene como objeto el construir bodega para archivo de documentos de la gestión financiera y de adquisiciones del programa de agua y saneamiento rural de El Salvador.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Especificaciones Técnicas de Comparación de Precios número CP-04-2012/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con fecha 11 de diciembre de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SESENTA MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$60,190.90), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No .261-118-2012, la cual anexa en los antecedentes de la presente acta; el cual será financiado con Fondos del Contrato de Préstamo BID 2358/OC-ES, en el Marco del Programa de Agua y Saneamiento Rural.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", subnumeral 7.6.4 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado los Documentos para la Comparación de Precios número CP-04-2012/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA", el técnico de la unidad solicitante definió objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra y de la Administración del contrato; el representante de la UACI incorporó los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran, verificando que todo se encuentra de conformidad a los Documentos para Contratación de Precios de Proyectos Financiados por el BID, los cuales además, ya fueron revisadas por el área solicitante.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Especificaciones Técnicas de la Comparación de Precios número CP-04-2012/2358-OC-ES, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que

inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

---

---

6.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-32/2012, referente a "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.3.1, de la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las referidas Bases de Licitación, con un presupuesto estimado por la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,517,225.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha disponibilidad presupuestaria estaba consignada en el Proyecto de Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal año 2013, enviado al Ministerio de Hacienda para aprobación de la Asamblea Legislativa, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 15 de octubre de 2012, la cual forma parte en los antecedentes del acuerdo mencionado.
- II. Que después de aprobado el presupuesto la contratación de dicha adquisición cuenta con disponibilidad presupuestaria por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,500,000.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación provisional de disponibilidad presupuestaria No. 105-1-2013, de fecha 7 de diciembre de 2012, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 13 de noviembre de 2012, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 13 y 14 de noviembre de 2012. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda:
  1. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
  2. COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 30 de noviembre de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única sociedad que presentó su oferta:

No.	OFERENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$) IVA INCLUIDO
1	COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V	US\$ 4,472.223.60

- VI. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la



Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 78, del Libro número CUATRO, de fecha 28 de noviembre de 2012. Por tanto, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la única oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que de esa revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" de las Bases de Licitación, con fecha 05 de diciembre de 2012, se les previno al único oferente a través de la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la única oferta presentada para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

**RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS**

OFERENTE	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA Puntaje mínimo requerido 70)	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA \$ (Incluye IVA)
COMPañÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	100	US\$ 4,472,223.60

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de conformidad al resultado alcanzado por el único oferente, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55 y 56 de la LACAP, recomienda mediante acta de las doce horas con quince minutos del día 7 de diciembre de 2012, se adjudique la Licitación Pública No. LP-32/2012, referente a "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013" a la Sociedad COMPañÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., por el monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$4,472,223.60), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión de Evaluación, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-32/2012, referente a "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013" a la Sociedad COMPañÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., por el monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$4,472,223.60), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

---

6.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para incrementar el monto autorizado para la adquisición de un Equipo de Bombeo, según Libre Gestión-Cotización No. 226/2012, denominada "Bomba Vertical con Motor Sumergible".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en vista que la Institución no cuenta con equipo de bombeo adicional que pueda ser utilizado en caso de presentarse una emergencia, la cual ponga en riesgo el abastecimiento del servicio de agua potable a gran parte de los habitantes de El Salvador, la Junta de Gobierno autorizó mediante acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2012, la adquisición de un Equipo de Bombeo hasta por la cantidad de DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,000.00).
- II. Que el día 29 de octubre de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, inició el proceso para la adquisición del equipo de bombeo, invitando a las siguientes sociedades: Máxima Tecnología, S.A. de C.V., Agua y Tecnología, Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., Aguas Integrales, S.A. de C.V. e Hidrotecnia de El Salvador, S.A., a su vez se publicó convocatoria en la Página del Ministerio de Hacienda-COMPRASAL.
- III. Que el día 1 de noviembre de 2012, era fecha límite para presentar ofertas, siendo el caso que la única sociedad que ofertó fue Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., por un monto de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$22,442.77), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sobrepasando el monto aprobado por esta Junta de Gobierno, siendo el monto excedente de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,442.77).
- IV. Que mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2012, el Ing. Manuel de Jesús Zavaleta, Coordinador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, solicitó a la UACI que iniciara una nueva solicitud de cotización para que participaran nuevamente las empresas, invitando en esa oportunidad a las siguientes sociedades: Hidráulica Santaneca, S.A. de C.V., Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., Castella Sagarra, S.A. de C.V. y Hidrosag,

S.A. de C.V., presentando oferta nuevamente solo la sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., excediendo en el monto presupuestado.

- V. Que el 29 de noviembre de 2012, la Unidad solicitante a través de correo electrónico, manifiesta que serán modificadas las especificaciones técnicas, de ser requerido un motor de 75 hp a uno 60hp, para lo cual se elabora un nuevo formulario S1, sin sobrepasar el monto aprobado.
- VI. Que el día 5 de diciembre de 2012, se procedió a invitar a las siguientes sociedades: Castella Sagarra, S.A. de C.V., Hidrotecnia de El Salvador, S.A de C.V., Hidráulica Santaneca, S.A. de C.V., Hidrosag, S.A. de C.V., conjuntamente se convoca en el medio electrónico COMPRASAL, es el caso que se presenta una única oferta por parte de la Sociedad Aguas Integrales, S.A. de C.V., por un monto de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$19,859.75), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto excede a lo presupuestado por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$859.75), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el incremento por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$859.75), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para proceder a la adquisición de un Equipo de Bombeo, según Libre Gestión-Cotización No. 226/2012, denominada "Bomba Vertical con Motor Sumergible", por lo que el monto total será de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$19,859.75), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que continúe con el proceso.
3. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue las cantidades mencionadas, aplicando el gasto a la asignación presupuestaria vigente de la Dirección Técnica.

---

Se hace constar que en este momento el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, solicita autorización para retirarse de la sesión por tener asuntos institucionales que atender. Por lo que los Directores presentes acordaron designar al Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte Vivienda y Desarrollo Urbano, para que continúe presidiendo la sesión de este día.

---

6.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el Contrato de Servicio No. 01/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-45/2011, denominada "Seguro de Todo Riesgo de Daño Físico a Primera Pérdida,

Responsabilidad Civil, Automotores, Fidelidad, Dinero y Valores; Colectivo de Vida y Gastos Médicos".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 27 de diciembre de 2011, fue suscrito el contrato en referencia con la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima que se abrevia ACSA, S.A.; por el plazo de 12 meses contados a partir del mediodía del 31 de diciembre de 2011 al mediodía del 31 de diciembre de 2012; por un monto contractual de SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6,033,125.47), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 29 de octubre de 2012, el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, Administrador del Contrato, solicita se autorice prorrogar el referido contrato, en vista que durante los últimos 3 períodos, varias compañías aseguradoras han retirado las bases de licitación pero solamente ACSA ha ofertado en los últimos 3 períodos. Además, que la referida Aseguradora mediante correspondencia de fecha 1 de octubre de 2012, manifiesta su interés de prorrogar dicho contrato, manteniendo las mismas condiciones y términos las cuales son favorables y convenientes para los intereses de la institución.
- III. Que para dicha prórroga se cuenta con disponibilidad presupuestaria según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 15 de octubre de 2012, en la que manifiesta que los montos consignados en el Proyecto de Presupuesto de Gastos del ejercicio 2013 para el proceso de contratación de pólizas de seguro de bienes y personas para el período comprendido de enero a diciembre de 2013, es por la cantidad de SEIS MILLONES UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000,001.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho monto sería definitivo cuando la Asamblea Legislativa aprobara el Presupuesto 2013. Por lo que mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012, esta Junta de Gobierno encomendó a la UACI, que continuara con el trámite de prórroga hasta que el Presupuesto General de la Nación para el año 2013 estuviera aprobado por la Asamblea Legislativa, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo Número 182, de fecha 8 de noviembre de 2012, el cual fue publicado en el tomo 397, número 228 de fecha 5 de diciembre de 2012.
- IV. Que en vista que el monto asignado para la adquisición de dicho servicio es menor al aprobado el año recién pasado, esta Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2012, autorizó la modificación al presupuesto 2013, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$33,124.47), para que de esta manera la disponibilidad presupuestaria total para la adquisición de seguro de bienes y personas en el presupuesto 2013 ascienda a la cantidad de SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,033,126.00), cantidad que

incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- V. Que de conformidad a la cláusula tercera del contrato en referencia éste se puede prorrogar, por un período igual o menor al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga al Contrato de Servicio No. 01/2012, derivado de la Licitación Pública No. LP-45/2011, denominada "Seguro de Todo Riesgo de Daño Físico a Primera Pérdida, Responsabilidad Civil, Automotores, Fidelidad, Dinero y Valores; Colectivo de Vida y Gastos Médicos", suscrito con la SOCIEDAD ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia ACSA, S.A., hasta por un monto de SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6,033,125.47), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 12 meses contados a partir del mediodía del 31 de diciembre de 2012 al mediodía del 31 de diciembre de 2013.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional del 2013.

---

---

#### 6.4) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

El Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para iniciar proceso de venta a través de "SUBASTA NO JUDICIAL DE LOTE No.1:" CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", LOTE No. 2: "BIENES METÁLICOS, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICIA Y EQUIPOS INFORMATICOS" INSERVIBLES, NO UTILES Y UTILES, ubicados en diferentes Planteles de la Institución, los que serán vendidos bajo la modalidad de sobre cerrado al mejor postor; asimismo se nombre comisiones para evaluación de los Lotes No. 1 y No. 2.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 10 de diciembre de 2012, el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, solicita se inicie el proceso de venta a través de subasta no judicial para los lotes mencionados anteriormente; los cuales justifica de la siguiente manera:
  - a) Lote No. 1 "Carcasas de Medidores de Bronce en Calidad de Chatarra":  
Mediante el proceso de instalación de nuevos y mejores medidores que esta administración ha impulsado a la fecha, estas han generado la

captación de medidores usados en regulares condiciones y otros en malas condiciones de uso, ante lo cual la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, a través de la Gerencia Comercial, la identificación, desarmado y ensamblaje de aquellos medidores que aún podían brindar servicio mediante la incorporación de piezas buenas de los medidores retirados a los usuarios.

A los medidores incompletos se les retiraron partes plásticas y de otros materiales dejando solamente las carcassas de bronce, las cuales fueron embolsadas, pesadas e inventariadas.

Considerando el valor que estos representaba y que podría generar recursos a la institución, dicha Sub Gerencia, procedió a separarlos, pesarlos e inventariarlos como un control administrativo, resultando en resumen 978 sacos de carcassas de medidores de bronce con un peso aproximado de 65,131.50 libras, equivalentes a 651 Quintales.

b) Lote No. 2 "Bienes Metálicos , Mobiliario, Equipo de Oficina y Equipos Informáticos":

Según los procedimientos de control interno, relacionado a los bienes que por diferentes causas ya no son útiles para la institución, las unidades correspondientes entregan éstos a las unidades patrimoniales regionales y en la bodega del edificio central, los bienes correspondientes del personal de las unidades asignadas a la ubicación física del Edificio Central y Presidencia, creándose a través de los formularios de Transferencia Interna de Bienes una sola ubicación para estos bienes muebles. Por lo anteriormente expuesto, fue solicitado a los Jefes Administrativos Regionales, los listados de bienes registrados, el criterio antes mencionado puede ser sujeto al proceso de venta en Subasta Pública, los cuales fueron recibidos por la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

Por lo antes expuesto, precisa continuar con el proceso de determinación del estado físico, el cual puede ser Inservible, Obsoleto, No Útil y Útil para la institución, proponiéndose realizarlo de manera regional.

- II. Que en vista de lo anterior, esta Junta de Gobierno considera que previo a tomar una decisión es oportuno que se nombre una comisión integrada por técnicos especialistas en diferentes áreas y/o materia que sea la encargada de clasificar los tipos de bienes a subastar y que den fe del estado real de los mismos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Delegar al Director Técnico, Director Administrativo y Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio para que coordinen la formación de la comisión que deberá estar integrada por técnicos especialistas en diferentes áreas y/o materia y que presenten a esta Junta de Gobierno una propuesta que incluya las funciones de dicha comisión para su respectiva aprobación.

---

6.5) Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID

El Gerente de Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato No. 48/2012, derivado de la

Contratación Directa número N° CD-01/2012-FCAS, referente a la "Introducción del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico a Comunidades en el Sector El Playón, Cantón Santa Cruz Paraíso del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 28 de septiembre de 2012, se suscribió el referido contrato con la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F.V. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por monto de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,587,716.94), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que está siendo financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con fondos provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) SLV-056-B, dentro del marco del Programa de Proyecto Integrado de Agua Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador, para un plazo de 270 días calendario, contados a partir del día 15 de octubre de 2012, por lo que finalizará el 11 de julio de 2013.
- II. Que las obras de perforación del pozo a la fecha tienen un avance físico del 60 % y un avance financiero del 32 % de la Etapa I.
- III. Que la Supervisión y Administración del proyecto es ejercida por personal interno de la institución.
- IV. Que el contratista, mediante correspondencia de fecha 26 de noviembre de 2012, solicita se gestione la aprobación de la Orden de Cambio No. 1, en aumento correspondiente a la fase I: "Perforación de Pozo", la cual justifica en que con el objeto de contar con una mejor calidad del agua extraída de la perforación del pozo el cual alcanzo la profundidad de 150 metros establecidos, según contrato y verificando el análisis geofísico de las muestras de los estratos del suelo y de la prueba del Registro Eléctrico de la perforación, se realizó una evaluación técnica para determinar los estratos con características hidrogeológicas viables para la colocación de la rejilla para la entrada de agua hacia el pozo y se determinó que en los tramos de 20 m -70 m; 80 m - 90 m; 100 m - 110 m y 149 m - 152 m, presentan condiciones hidrogeológicas importantes en cuanto al aporte de agua, tomando en cuenta todos los parámetros geológicos, registro eléctrico y velocidad de perforación; pero considerando que el tramo de 149 m - 152 m es un estrato que se encuentra en el fondo de lo perforado y que presenta características hidrogeológicas positivas que permiten el mejor aporte del agua al pozo tanto en calidad, que es una condición importante requerida para el proyecto; así como también en cantidad, se considera que se captaría un acuífero profundo con condiciones de baja vulnerabilidad a la contaminación antrópica. Por tal razón de ese imprevisto se analizó que se cuenta con mejor calidad de agua en los estratos más profundos de los tramos de 149 m - 152 m.
- V. Que los cambios propuestos incrementan el monto contractual en UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,856.83), lo cual representa un incremento del 0.12 % con respecto al monto original del contrato.

### RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO EN AUMENTO

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	\$ 1,587,716.94
MONTO EN AUMENTO	\$ 4,108.40
MONTO EN DISMINUCIÓN	- \$ 2,251.57
VALOR DE ORDEN DE CAMBIO N° 1 EN AUMENTO	\$ 1,856.83
MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO	\$ 1,589,573.77
AUMENTO PORCENTUAL DEL CONTRATO	0.12 %

VI. Que el Administrador del Contrato y el Supervisor del Proyecto, consideran que la solicitud del contratista está justificada por lo que recomiendan que se autorice la Orden de Cambio No.1, la cual a su vez está fundamentada en lo estipulado en la Cláusula Décima del Contrato "Ordenes de Cambio", y en el artículo 86 y 92, inciso 2°, de la LACAP, y cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia Legal.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en aumento al Contrato de Obra No. 48/2012, derivado de la Contratación Directa número N° CD-01/2012-FCAS, referente a la "Introducción del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico a Comunidades en el Sector El Playón, Cantón Santa Cruz Paraíso del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente", suscrito con la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por un monto de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (1,587,716.94), siendo el incremento por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,856.83), el cual representa el 0.12% del monto total del contrato, por lo que el nuevo monto del contrato es UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,589,573.77). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente y efectúe la liquidación contable del proyecto.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
6. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

-----  
 -----  
 6.6) Unidad de Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 91/2010, adjudicado en la Licitación Pública número LP-27/2010, denominada "SUMINISTRO DE CAMIONES CISTERNA



DE 8 A 10 TONELADAS, CON TANQUE CISTERNA, MANGUERAS, ACOPLES Y BOMBA ACHICADORA”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las ocho horas y diez minutos del día 14 de octubre de 2011, procede a emitir la respectiva recomendación en los términos siguientes:
  - a) Mediante el acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2011, se autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 91/2010, adjudicado en la Licitación Pública número LP-27/2010, denominada “SUMINISTRO DE CAMIONES CISTERNA DE 8 A 10 TONELADAS, CON TANQUE CISTERNA, MANGUERAS, ACOPLES Y BOMBA ACHICADORA”, por un monto TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$365,470.25), por lo que mediante el auto relacionado anteriormente, se tuvo por recibido dicho acuerdo y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
  - b) El 21 de octubre de 2011, el Licenciado Adolfo Rodrigo Cañas Alemán, presentó escrito en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., mediante el que hizo uso del derecho de audiencia y presentó alegatos y la prueba documental que se detalla a continuación: a) nota de fecha 13 de mayo de 2011, suscrita por Rafael Tejada Barrientos, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la contratista, con la que presentó a esta Junta de Gobierno, según la contratista, el acta de la Policía Federal de México, en la que consta la denuncia de robo de uno de los cinco camiones cisternas; b) copia del acta de las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día 06 de mayo de 2011, levantada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, Unidad Especializada en Robo de Vehículo y Asaltos a Transportes, en la que se registró la denuncia del robo de uno de los camiones cisterna; c) copia de la nota de fecha 06 de mayo de 2011, suscrita por la Licenciada Jazmín Araceli Nicanor González, en su calidad de Agente del Ministerio Público, en la que comunica al Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Puebla sobre el reporte de robo del camión cisterna y que de tenerlo a la vista deberá ser puesto a disposición de la Fiscalía; y d) copia de la carta de fecha 12 de mayo de 2011, suscrita por Christopher Giesemann, en representación de Daimler Trucks North América LLC, mediante la que informa, a quien interese, que la unidad nueva con número de serie DF0044, equipada con un tanque cisterna completamente nueva, ordenada por CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., fue robada el 06 de mayo de 2011 en el territorio mexicano.
  - c) Mediante auto de las diez horas y cuarenta minutos del día 11 de noviembre de 2011, se dio por recibido el escrito presentado por el Licenciado Adolfo Rodrigo Cañas Alemán, se le tuvo por parte y se resolvió emitir recomendación a la Junta de Gobierno.

- d) No obstante, el Licenciado Cañas Alemán presentó un nuevo escrito el 01 de diciembre de 2011, junto al que presenta en original y debidamente apostillada y traducida la carta de fecha 12 de mayo de 2011, suscrita por Christopher Giesemann en representación de Daimler Trucks North América LLC, mediante la que informa que el 06 de mayo de 2011, la unidad nueva con número de serie DF0044, equipada con un tanque cisterna completamente nueva y terminada, ordenada bajo el pedido CMI1071510, realizado por CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., fue robada en territorio mexicano, situación que fue reportada inmediatamente a las autoridades mexicanas.
- e) El Apoderado General Judicial de CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., Licenciado Adolfo Rodrigo Cañas Alemán, en el escrito de fecha 21 de octubre de 2011, primero, hace una descripción cronológica desde la suscripción del contrato hasta la recepción parcial de cuatro camiones que se entregaron el 20 de mayo de 2011, y luego, en relación al camión pendiente de entrega, manifiesta que el día 06 de mayo de 2011, "la quinta y última (sic) unidad pendiente de entrega fue interceptada y robada en su traslado hacia la frontera mexicana con Guatemala, en Ciudad Hidalgo, México." Continúa manifestando que debido a los acontecimientos y en vista de la imposibilidad de su poderdante de entregar el camión, el día 12 de mayo de 2011 se entregó a la ANDA una solicitud de prórroga, fundamentada en caso fortuito y fuerza mayor, anexando a dicha solicitud la carta del proveedor de los camiones, Daimler Trucks North America LLC, en la que se explica detalladamente que el vehículo fue robado, como se ha dicho, y reportado a la autoridades estatales de México, estableciendo, además, que la unidad se encontraba asegurada y que el trámite obligaba a esperar hasta el 14 de mayo de 2011 para dar la unidad como desaparecida de forma definitiva. Alega la improcedencia de la multa por la entrega extemporánea del último camión, aduciendo que la misma no se debió a la negligencia de la contratista, sino que fue producto de una causa de justo impedimento, para lo cual hace una mención doctrinaria del caso fortuito y una jurisprudencial de la fuerza mayor, aduciendo que existe la agravante que la ANDA no respondió a su última solicitud de prórroga; por lo que en el caso de imponerse la multa sin observar que no se trató de negligencia de CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., acarrearía afectación a sus derechos fundamentales, pues el camión al final fue entregado y los motivos de retraso se fundamentan en el artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, que literalmente dispone: "Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí".
- II. Que en el contrato suscrito el 30 de diciembre de 2010 entre la ANDA y CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., en la cláusula tercera, se estipuló que el plazo contractual era de 60 días calendario, contados a partir del día en que la contratista recibiera la copia del contrato certificada por notario, misma que fue entregada el 17 de enero de 2011; sin embargo, mediante el acuerdo

número 7.3 de la sesión ordinaria celebrada el 04 de enero de 2011 la Junta de Gobierno modificó el acuerdo número 6.1.13, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2010, mediante el que se adjudicó la Licitación Pública número LP-27/2010, referente al Suministro de Camiones Cisterna de 8 a 10 Toneladas, con Tanque Cisterna, Mangueras, Acoples y Bomba Achicadora, en el sentido de cambiar "70 días calendario" por "70 días hábiles"; por lo que el plazo original vencía el 29 de abril de 2011.

- III. Que mediante acuerdo número 7.2.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2011, la Junta de Gobierno otorgó una prórroga de 10 días hábiles a CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., la cual se formalizó el 27 de abril de 2011; por lo que el plazo vencía el 13 de mayo de 2011.
- IV. Que los motivos expuestos por CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. en los escritos presentados, en relación al retraso en la entrega del último camión cisterna, efectuada el 04 de octubre de 2011, según acta de recepción de fecha 18 de enero de 2012, efectivamente encajan en lo que se le conoce como justo impedimento, específicamente por fuerza mayor, pues se entiende por tal "...el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación" (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 21 de octubre de 1998 Referencia: 32-E-98) además, la contratista, por medio de su proveedor, realizaba con anticipación el traslado del camión para que fuese entregado oportunamente y que el acontecimiento imprevisto que motivó el retraso también fue notificado a la institución oportunamente, situaciones que se comprueban con la documentación siguiente: a) nota de fecha 13 de mayo de 2011, suscrita por Rafael Tejada Barrientos, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la contratista, presentada a la Junta de Gobierno; b) copia del acta de las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día 06 de mayo de 2011, levantada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, Unidad Especializada en Robo de Vehículo y Asaltos a Transportes, en la que se registró la denuncia del robo de uno de los camiones cisterna; c) copia de la nota de fecha 06 de mayo de 2011, suscrita por la Licenciada Jazmín Araceli Nicanor González, en su calidad de Agente del Ministerio Público, en la que comunica al Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Puebla sobre el reporte de robo del camión cisterna y que de tenerlo a la vista deberá ser puesto a disposición de la Fiscalía; y d) original y debidamente apostillada y traducida la carta de fecha 12 de mayo de 2011, suscrita por Christopher Giesemann, en representación de Daimler Trucks North America LLC, mediante la que informa, a quien interese, que la unidad nueva con número de serie DF0044, equipada con un tanque cisterna completamente nueva, ordenada por CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., fue robada el 06 de mayo de 2011 en el territorio mexicano.
- V. Que si bien la contratista presenta en copia los documentos extendidos por las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, que previamente han sido relacionados, éstos, según el inciso segundo del artículo 332 del Código Procesal Civil y Mercantil, se considerarán documentos privados y tendrán valor probatorio de acuerdo al inciso segundo del artículo 341 del mismo cuerpo legal; además, la tendencia

actual es que las copias de documentos que no estén reconocidas por su autor y no haya forma técnica de establecer su carácter de reproducción del documento original, se considerarán documentos privados sin autenticidad, con valor probatorio y sujetos a las reglas de la sana crítica.

- VI. Que ha quedado demostrado que en la entrega de uno de los camiones hubo un justo impedimento para que fuese suministrado dentro del plazo contractual; sin embargo, el procedimiento sancionatorio se inició en contra de CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por el supuesto retraso en la entrega de cinco camiones cisternas, y en relación a cuatro de ellos las condiciones para la entrega no cambiaron por el hecho del robo de uno de los cinco, por lo que CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., estaba en la obligación de entregar cuatro camiones dentro del plazo contractual fijado, que vencía el 13 de mayo de 2011; no obstante, los mismos fueron entregados el 20 del mismo mes y año, tal y como se comprueba con el acta de fecha 06 de junio de 2011.
- VII. Que la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., presentó el 12 de mayo de 2011 solicitud para que se le concediera una segunda prórroga de nueve días para la entrega de cuatro camiones, la cual no fue contestada por la ANDA, pero sobre este punto debe hacerse notar dos aspectos: a) la contratista no explicó la incidencia que el robo de un camión tuvo en el resto, por lo que se entiende que las condiciones para la entrega de cuatro camiones cisternas no variaron; y b) en el ámbito del derecho administrativo, salvo que la ley exprese lo contrario, se aplica el silencio administrativo en sentido negativo, el cual consiste en una ficción cuyo efecto es suplir la omisión o falta de resolución previa para habilitar la vía judicial, y en cuya virtud debe entenderse que lo que el administrado ha pretendido ha sido denegado, como si en realidad hubiere mediado resolución administrativa expresa, por lo que debe entenderse que fue denegada y el administrado quedó habilitado para hacer uso de la vía jurisdiccional.
- VIII. Que en base a todo lo expuesto, la Unidad Jurídica concluye que CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., tuvo justo impedimento por causa de fuerza mayor para entregar el camión que se comprobó que fue robado, por lo que se deberá entender que no habiendo negligencia de su parte, era razonable y procedente otorgar un plazo adicional a la contratista para que cumpliera con la obligación de suministrar el referido camión; sin embargo, hace la aclaración que dicho plazo no pudo ser superior al tiempo que transcurrió desde que entró en vigencia el contrato hasta la fecha en que se presentó el evento de fuerza mayor que motivó el retraso, es decir, 76 días hábiles, por lo que si el plazo contractual vencía el 13 de mayo de 2011, el camión cisterna debió ser entregado como fecha límite el 01 de septiembre de 2011. Sin embargo, consta en el acta de recepción de fecha 18 de enero de 2012 que el camión fue entregado hasta el 04 de octubre de 2011, de lo cual se colige que existió un retraso de 23 días hábiles los cuales no ha sido injustificados, de tal suerte que será sobre esta cantidad de días que deberá calcularse la sanción a imponer por el retraso en la entrega de un camión cisterna. En relación al resto de camiones (4), se atenderá a las condiciones contractuales, por lo que debieron ser entregados como fecha límite el 13 de mayo de 2011, no obstante, según el acta de recepción de fecha 06 de junio

de 2011, los camiones fueron recibidos el 20 de mayo de 2011, habiendo existido un retraso de cinco (5) días hábiles de retraso, por lo que también es procedente establecer el incumplimiento y aplicar la respectiva sanción con respecto a la entrega de cuatro camiones cisterna. Finalmente, es necesario precisar que CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., tenía la obligación contractual de entregar, junto a los camiones, las respectivas placas, pues en las bases de licitación, en la parte V, que se refiere a la descripción y especificaciones técnicas, se dispuso que cada vehículo debía ser entregado con sus placas y que el costo y gestión para la obtención de las mismas corría a cargo de la contratista, valorado cada par de placas en QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00), por lo que habiendo sido entregadas, según consta en las actas de recepción antes citadas, las mismas fechas de entrega de sus respectivos camiones, habrá que incorporarlas para efectos del cálculo de la multa.

Con base al artículo 85 LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el justo impedimento por causa de fuerza mayor en la entrega de un camión cisterna por parte CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., solamente por el plazo de setenta y seis (76) días hábiles desde la fecha del vencimiento del plazo contractual, en el marco del contrato de suministro número 91/2010, adjudicado en la Licitación Pública número LP-27/2010, denominada "SUMINISTRO DE CAMIONES CISTERNA DE 8 A 10 TONELADAS, CON TANQUE CISTERNA, MANGUERAS, ACOPLEROS Y BOMBA ACHICADORA".
2. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de cinco (5) días hábiles en la entrega de cuatro camiones cisterna junto a sus placas, realizada el 20 de mayo de 2011; y en mora de veintitrés (23) días hábiles en la entrega de un camión cisterna con su respectivas placas, realizada el 04 de octubre de 2011.
3. Imponer multa a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. por la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,963.99) por el incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 91/2010, adjudicado en la Licitación Pública número LP-27/2010, denominada "SUMINISTRO DE CAMIONES CISTERNA DE 8 A 10 TONELADAS, CON TANQUE CISTERNA, MANGUERAS, ACOPLEROS Y BOMBA ACHICADORA", según el siguiente detalle:

Monto de contrato	Número de entrega	Fecha límite en que debió entregar la contratista	Fecha de entrega de camiones y placas, según acta de recepción	Días hábiles de retraso	Monto de la entrega	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
\$365,470.25	Primera entrega (4 camiones)	13/05/2011	20/05/2011	05	\$275,720.00	0.1%	\$1,378.60
	Segunda entrega (un camión)	01/09/2011	04/10/2011	23	\$68,930.00	0.1%	\$1,585.39
<b>TOTAL MULTA</b>							<b>\$2,963.99</b>

4. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,963.99) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a

favor de CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

---

---

6.6.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para abstenerse de conocer del Recurso de Revisión interpuesto por el señor Roberto Arturo Moreira Calderón, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.5.7, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre del presente año, en el que se declaró desierta la Contratación Directa N° CD- 02/2012- FECAS, que se refería a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 04 de los corrientes, esta Junta de Gobierno admitió el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Roberto Arturo Moreira Calderón, actuando en su calidad de Director Presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD AÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SAGRISA, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.5.7, tomado en sesión ordinaria celebrada por esa misma Junta el día 06 de noviembre del presente año, en el que se declaró desierta la Contratación Directa N° CD- 02/2012- FECAS, que se refería a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".
- II. Que en el referido acuerdo también se designó al Gerente de la Unidad Jurídica, juntamente con los profesionales, licenciada Marilena Duarte Urrutia, ingeniero José Ernesto Muñoz Carranza y el arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, para integrar la Comisión Especial de Alto Nivel que conocerá del recurso interpuesto por el señor Moreira Calderón, en su calidad de representante legal de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V.
- III. Que del tenor literal del recurso interpuesto por el señor Moreira Calderón se puede colegir, de manera razonable, que uno de los principales elementos utilizados por el impetrante para atacar la resolución que declaró desierta la Contratación Directa N° CD- 02/2012- FECAS, parte de la idea de deslegitimar la legalidad o procedencia de la resolución que declaró la inhabilitación de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., es decir el acuerdo número 5.5, tomado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 16 de octubre del corriente año.
- IV. Que según acuerdo número 5.2, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre del corriente año, el señor Gerente de la Unidad Jurídica, fue delegado por esta Junta de Gobierno para diligenciar el proceso sancionatorio que devino en la inhabilitación de la sociedad impugnante, de manera tal que en su momento el aludido funcionario conoció de dicho proceso y fue el informe que el mismo rindió a esta Junta de Gobierno el que, eventualmente, sirvió de base para fundamentar la resolución que declaró la inhabilitación de la mencionada sociedad; motivo

por el cual el Gerente de la Unidad Jurídica considera que su participación como miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, para conocer del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad SAGRISA S.A. DE C.V., podría verse en riesgo, dado que preliminarmente se ha visto relacionado con el objeto del litigio y, consecuentemente, resulta evidente que ha sentado posición al respecto, la cual se encuentra plasmada en el informe que en su momento rindió a esta Junta, de manera tal que su actual apreciación sobre el recurso a conocer se vería afectada y estaría eventualmente parcializada.

- V. Que en vista de lo antes expresado y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 52 del Código Procesal Civil y Mercantil, ésta Junta estima procedente autorizar al Señor Gerente de la Unidad Jurídica para abstenerse de conocer del recurso de revisión interpuesto por el señor Roberto Arturo Moreira Calderón, en su calidad de representante legal de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.5.7, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre del presente año, en el que se declaró desierta la Contratación Directa N° CD- 02/2012- FECAS, que se refería a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

Con base a los artículos 24 LACAP y 52 del Código Procesal Civil y Mercantil, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al Gerente de la Unidad Jurídica, Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, para que se abstenga de conocer del Recurso de Revisión interpuesto por el señor Roberto Arturo Moreira Calderón, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.5.7, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre del presente año, en el que se declaró desierta la Contratación Directa N° CD- 02/2012- FECAS, que se refería a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

-----  
-----  
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte Vivienda y Desarrollo Urbano, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO